

APRUEBA CONVENIO SOBRE ANOTACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA O LEASING EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL LEASING S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 37 55 /

SANTIAGO, 13 OCT. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) y letra u) de artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 20.068, que modifica el artículo 35 de la Ley N° 18.290, de Tránsito y lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que este Servicio lleva en la Base de Datos Central de su Sistema Mecanizado, el Registro de Vehículos Motorizados, en el cual se inscriben, los vehículos y sus variaciones y limitaciones al dominio, la individualización de sus propietarios y las patentes únicas que otorgue.

2.- Que la Ley N° 20.068, modificó el artículo 35 de la Ley de Tránsito, disponiendo que no serán oponibles a terceros ni se podrán hacer valer en juicio, los arrendamientos con opción de compra u otros títulos que otorguen la tenencia material del vehículo, mientras no se efectúe la correspondiente anotación en el Registro.

3.- Que en consideración a que se estima que habrá un ingreso masivo de solicitudes de anotación fundadas en Contratos de Arrendamiento con opción de compra o *Leasing*, que ya se encontraban celebrados a la fecha de publicación de la ley, se requiere establecer un procedimiento que evite las consecuentes aglomeraciones de público en las Oficinas del Servicio y retardos en todos los procesos encargados de resolver ese tipo de solicitudes.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios para la Anotación de Contratos de Arrendamientos con opción de compra o Leasing en el Registro de Vehículos Motorizados, suscrito el⁰⁶ de_{Octubre} de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Factotal Leasing S.A. cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE ANOTACIÓN DE
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS CON OPCIÓN DE COMPRA Ó LEASING EN
EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL LEASING S.A.**

En Santiago de Chile, a ...06... deOctubre..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Factotal Leasing S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N° 99.557.070-K, representada para estos efectos por su Gerente General don Patricio Sepúlveda Palma, RUN N° 8.813.668-6, ambos domiciliados en Agustinas 640, piso 24, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 18.290 de Tránsito, modificado por la Ley N° 20.068, el cual establece que no serán oponibles a terceros ni se podrán hacer valer en juicio, entre otros, los arrendamientos con opción de compra u otros títulos que otorgan la tenencia material del vehículo, mientras no se efectúe la correspondiente anotación en el Registro.

SEGUNDO: Objeto

Con el fin de facilitar la anotación de los Contratos de Arrendamiento con Opción de Compra o Leasing, que **LA EMPRESA** haya celebrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 20.068, los celebrados con posterioridad a su entrada en vigencia, y los que celebraren en el futuro, es que **LA EMPRESA** y el **SERVICIO**, acuerdan la aplicación de un procedimiento destinado a efectuar las anotaciones de dichos contratos; el que se encuentra regulado en el presente convenio.

TERCERO: Requisitos para practicar la anotación.

LA EMPRESA entregará al **SERVICIO** un archivo electrónico que deberá cumplir con las especificaciones y contenidos determinados por el **SERVICIO**.

Respecto a las especificaciones del archivo electrónico que **LA EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO**, éste deberá ajustarse a la estructura que se indica y contener la siguiente información:

Estructura Archivo Texto Para Ingreso Masivo de Solicitudes de Mera Tenencia				
Correlatividad Campos	Nombre	Largo	Tipo	Valor
	Identificación Propietario			
1	PPU	6	Alfanumérico	
2	RUN Propietario Actual	8	Numérico	
3	Digito Verificador Propietario Actual	1	Char	

Identificación Tenencia				
4	Título Mera Tenencia	2	Numérico	1 Leasing
				2 Arrendamiento
				3 Depósito
				4 Comodato
				5 Usufructo
5	Calidad Mero Tenedor	2	Numérico	1 Arrendamiento
				2 Depositario
				3 Comodatario
				4 Usufructuario
6	RUN – RUT Mero Tenedor	8	Numérico	
7	Digito Verificador RUN Tenedor	1	Char	
8	Razón social (Solo persona jurídica)	72	Char	
Identificación Datos Solicitante				
9	RUN – RUT del Solicitante	8	Numérico	
10	Digito Verificador RUN Solicitante	1	Char	
11	Numero Teléfono Fijo del solicitante	8	Numérico	
Identificación Documento				
12	Tipo de documento	1	Numérico	1 Convenio privado
				2 Escritura Pública
				3 Resolución Judicial
				4 Oficio Judicial
13	Naturaleza del documento	1	Numérico	1 Leasing
				2 Arrendamiento
				3 Depósito
				4 Comodato
				5 Usufructo
14	Número de Documento	13	Char	
15	Fecha del documento	8	Numérico	AAAAMDD
16	Lugar del Documento	26	Char	
17	Autorizante del Documento	24	Char	
18	Tribunal	25	Char	
19	Año Causa	4	Numérico	

Dicho archivo será proporcionado a **LA EMPRESA** por el **SERVICIO**, para que ésta lo complete con la información ahí requerida, por cada vehículo objeto de Contrato de Arrendamiento con opción de compra o Leasing.

El contenido del archivo electrónico debe presentarse ordenado en forma ascendente de acuerdo a las letras y números integrantes de la Placa Patente Única

CUARTO: Ingreso de la Información.

El archivo será procesado por el **SERVICIO**, y la información contenida en él será ingresada en la Base de Datos del Registro de Vehículos Motorizados.

Conjuntamente, **LA EMPRESA** entregará al **SERVICIO** la siguiente documentación:

1. Instrumento privado o escritura pública, de Arrendamiento con opción de compra, en original o copia autorizada ante Ministro de Fe competente, o la Resolución Judicial u Oficio Judicial que hubiere declarado su existencia, en su caso.
2. Fotocopia simple de la factura emitida a nombre de la Institución Financiera, en que conste el timbre puesto por la Oficina del **SERVICIO** que la recepcionó, que contenga la Placa Patente Única asignada al vehículo o Declaración Jurada Notarial emitida por el representante legal de **LA EMPRESA**, en su calidad de arrendadora, en original o en copia autorizada ante Ministro de Fe competente, en la que se indique la Placa Patente Única del Vehículo.

QUINTO: Entrega de la Información por parte de la Empresa.

Tanto el archivo electrónico como la documentación solicitada, deberán ser entregadas por **LA EMPRESA** en la oficina y oportunidad que se indica a continuación:

- Lugar: Oficina Santiago Vehículos: Huérfanos N° 1570, subterráneo
- Fecha: viernes de cada semana
- Horario: 8:30 a 14:00 horas.

SEXTO: Solicitud de Anotaciones.

El **SERVICIO** basándose en la información proporcionada por **LA EMPRESA** en el archivo electrónico, generará computacionalmente una Solicitud de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados por cada vehículo, la que contendrá la información del respectivo título de mera tenencia, junto al número de repertorio, fecha y hora que corresponda de acuerdo a los procesos computacionales internos del **SERVICIO**.

Copia de la Solicitud de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados que se hubiere generado, será entregada a **LA EMPRESA** conjuntamente con un informe emitido por el **SERVICIO**, que se señala en la cláusula NOVENO.

La Solicitud generada por el **SERVICIO** será del siguiente tenor:

FICHA DE ENTREGA DE SOLICITUDES DE ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

IDENTIFICACION

EMPRESA	
Fecha firma Contrato	
Fecha entrega antecedentes	

INFORMACION ADJUNTA

Medio Magnético Adjunto	Indicar CD o disquete
Cantidad de registros por medio magnético	Número de registros en cada medio magnético
Cantidad de expedientes con documentación	Indicar sólo cantidad (1 expediente por placa patente única)

IDENTIFICACION DE PERSONAL DE LA EMPRESA

RUN	
Nombre Completo	

IDENTIFICACION DE FUNCIONARIO DEL SERVICIO QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES

RUN	
Nombre Completo	

La información y documentación deberá ser acompañada del formulario "Ficha de Entrega de Solicitud de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados" recién señalado.

Si alguno de los datos proporcionados (RUT del arrendatario o mero tenedor, Razón Social del arrendador y/o arrendatario, vehículo no inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados por haberse rechazado la solicitud de primera inscripción, etc.), no coincide con los registrados en la Base de Datos, o no se encontraren registrados en ésta, no se generará la Solicitud de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados respecto del vehículo que se encuentra en dicha situación, lo que se informará por escrito a **LA EMPRESA** según la forma descrita en la cláusula NOVENO.

La documentación acompañada por **LA EMPRESA** relativa a estas solicitudes le será devuelta a ésta por el **SERVICIO** cuando se entregue el informe.

SÉPTIMO: Obligación de entregar información fundante.

LA EMPRESA está obligada a entregar, conjuntamente, con el archivo electrónico, la documentación fundante descrita en la cláusula CUARTO, por cada Solicitud de Anotación en el Registro de Vehículos Motorizados requerida.

Esta información deberá entregarse ordenada por Placa Patente Única de acuerdo a las letras y números integrantes de éstas, en orden ascendente.

OCTAVO: Incumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

Si respecto de alguna solicitud, no se acompañare la documentación fundante de respaldo, o la acompañada no cumpliera con alguno de los requisitos legales y reglamentarios, en especial, los exigidos en las cláusulas TERCERO y CUARTO de este convenio, ello será informado por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA** por medio de

correo electrónico, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes. Por su parte, **LA EMPRESA**, dispondrá de tres (3) días hábiles, contados desde el día de la recepción de la información, para entregar, en el horario y oficina señalado en la cláusula QUINTO, la documentación que se hubiere requerido, la que deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos. Si la documentación no se entregare en el tiempo y la forma requeridos, se podrá suspender la aplicación del procedimiento, y el cumplimiento de todas las obligaciones del **SERVICIO**.

NOVENO: Deber de Informar

El **SERVICIO** informará a **LA EMPRESA**, luego de generado el procedimiento de ingreso y la asignación de repertorios, la cantidad de Solicitudes de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados que cumplieron exitosamente con el procedimiento descrito en este convenio, y las que no pudieron hacerlo, caso en el cual se le informará los motivos de su rechazo, para cuyo efecto se individualizará el vehículo mediante su Placa Patente Única.

Este informe deberá ser retirado por **LA EMPRESA** en el lugar y horario designado en la cláusula QUINTO.

DÉCIMO: Nuevo requerimiento de solicitud

En cuanto a las solicitudes que no hubieren completado el procedimiento descrito en el presente convenio, y cuyo reparo hubiere sido subsanado, podrá requerirse por segunda vez la aplicación del procedimiento establecido en la cláusula OCTAVO; sin embargo, si volviere a rechazarse, sólo podrá requerirse su anotación siguiendo el procedimiento general aplicado para las solicitudes.

Este mismo procedimiento general se aplicará en el caso en que el **SERVICIO** informare que hay imposibilidad absoluta de aplicar el procedimiento acordado en este convenio, sin ulterior responsabilidad para éste.

UNDÉCIMO: Operatividad del Sistema.

LA EMPRESA se hace responsable de proporcionar en tiempo y forma toda la información que el **SERVICIO** requiera para dar cumplimiento a lo pactado por medio de este convenio. Asimismo, **LA EMPRESA** se hace responsable de proporcionar información veraz y completa.

DUODÉCIMO: Precio

LA EMPRESA está obligada a pagar los derechos correspondientes a las Solicitudes de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados aceptadas, al día siguiente hábil del ingreso de dichas solicitudes en la Base de Datos del **SERVICIO**. Al efecto el **SERVICIO** informará a **LA EMPRESA**, mediante correo electrónico dirigido a la dirección indicada por ésta, o en su defecto mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado al inicio de este convenio.

El monto que deberá pagar por concepto de los derechos que correspondan por cada una de las Solicitudes de Anotación en el Registro de Vehículos Motorizados, que se

hubieren aceptado sobre la base de la información proporcionada en el respectivo archivo electrónico entregado, corresponderá al precio fijado en el Decreto del Ministerio de Justicia que rija a la fecha del ingreso a la Base de Datos de la respectiva Solicitud de Anotación en el Registro de Vehículos Motorizados.

DECIMOTERCERO: Forma de pago.

El pago de las Solicitudes de Anotaciones debe realizarse acompañado del formulario "Ficha de Pago de Solicitud de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados", al cual se le debe adjuntar el informe entregado por el **SERVICIO**, en el que se indican las cantidades de solicitudes ingresadas en la Base de Datos de éste.

El formulario recién señalado es del siguiente tenor:

FICHA DE PAGO DE SOLICITUDES DE ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

IDENTIFICACION	
EMPRESA	
Fecha firma Contrato	
Fecha pago	

DETALLE PAGO	
Nº Solicitudes de Anotaciones	Indicar numero de anotaciones a pagar
Cantidad a pagar (\$)	
Nº cheque	
Banco	

IDENTIFICACION DE PERSONAL DE LA EMPRESA	
RUN	
Nombre Completo	

IDENTIFICACION DE FUNCIONARIO DEL SERVICIO QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES	
RUN	
Nombre Completo	

Se debe adjuntar informe de resultado de proceso computacional enviado por el **SERVICIO**

DECIMOCUARTO: Entrega de Certificados

En el momento en que **LA EMPRESA** efectúe el pago del valor de las Solicitudes de Anotaciones en el Registro de Vehículos Motorizados aceptadas por el **SERVICIO**, podrá requerir la entrega de los Certificados de Anotaciones e Inscripciones Vigentes, respecto de cada uno de los vehículos cuyas solicitudes hubieren resultado aceptadas; previo pago de los derechos correspondientes.

DECIMOQUINTO: Sanción por no pago.

En tanto no se efectúe el pago, se suspenderá la aplicación del procedimiento descrito en el presente documento, y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el **SERVICIO** en este mismo convenio.

DECIMOSEXTO: Facultad para modificar los formatos de Solicitudes.

Ambas partes acuerdan que tanto el formato de las solicitudes, como el lugar de su entrega, oportunidad y hora de entrega podrán ser modificados por el **SERVICIO**, cuando éste lo estime conveniente. Estas modificaciones no requerirán autorización previa de **LA EMPRESA**, sin embargo para que surtan efecto, el **SERVICIO** deberá comunicárselas por carta certificada dirigida al representante legal de **LA EMPRESA**, al domicilio designado por ésta, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se comenzarán a aplicar dichas modificaciones.

DECIMOSÉPTIMO: Confidencialidad.

LA EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA EMPRESA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerla

DECIMOCTAVO: Uso limitado de la Información.

Las partes acuerdan que aquella que reciba información confidencial de la otra, deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativa como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente

convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DECIMONOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para todos los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de códigos fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionados por éste relacionado con la materia, todo lo cual, además constituye información confidencial.

VIGÉSIMO: Daños y Perjuicios.

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El **SERVICIO** queda liberado por los daños directos, previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA EMPRESA** como consecuencia directa de lo pactado en este convenio, así como respecto de la veracidad de la información proporcionada por **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Continuidad del Servicio.

En caso de interrupción o suspensión del Sistema Computacional, originadas en caso fortuito, fuerza mayor, o por mantención o readecuación de éste, cuya magnitud impida que el **SERVICIO** pueda efectuar el proceso pactado en virtud de este convenio, éste se realizará en cuanto el Sistema se encuentre nuevamente operativo, sin responsabilidad alguna para el **SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de la la empresa o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

Para este efecto el archivo electrónico y la documentación fundante establecidos en el presente convenio, sólo podrán ingresarse con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha hasta la cual se extiende la vigencia de este convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: Término Anticipado del Convenio.

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que **LA EMPRESA**, en forma reiterada no cancele los valores por los servicios prestados en virtud de este convenio.
- c) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador. Dicha función será desempeñada por las siguientes personas:

Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por **LA EMPRESA**:

Don Fernando Banda Gutiérrez, RUN N° 6.816.725-6, Contralor, Factotal Leasing S.A.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará, por escrito entre los coordinadores.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las personas señaladas, deberá darse aviso de inmediato a la otra parte, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a aquel en que dicho cambio se produzca.

VIGÉSIMO SEXTO: Anexos del Convenio.

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Copias del Convenio.

Se deja constancia que este convenio, y se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Sepúlveda Palma, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público doña María Soledad Santos Muñoz, Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

2.- Los valores recaudados en virtud de este convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.


CBS/EYB/MPG/mfc

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Auditoría Interna
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Informática
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones (Ex Unidad de Convenios Externos)


JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREINGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FACTOTAL LEASING S.A.

En Santiago de Chile, a 06 de Octubre de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Factotal Leasing S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N° 99.557.070-K, representada para estos efectos por su Gerente General don Patricio Sepúlveda Palma, RUN N° 8.813.668-6, ambos domiciliados en Agustinas 640, piso 24, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito; el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El establecimiento de una conexión host to host, con **LA EMPRESA** durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en base a direcciones IP fijas, por medio de Internet, con el objeto de que ésta efectúe el preingreso de los datos consignados en las facturas de venta de vehículos motorizados, permitiendo, en dependencias de la misma, la transferencia electrónica de éstos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

TERCERO: Descripción de Preingreso

El preingreso de la factura de primera venta, consiste en el proceso de ingresar en línea por parte de funcionarios de **LA EMPRESA**, los datos que constan en dicho documento, y su posterior verificación, por parte de los funcionarios del **SERVICIO**, previo a efectuarse la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

CUARTO: Datos de Preingreso

Los datos objeto del preingreso son los siguientes:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

S I T I O W E B www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DATOS DEL VEHÍCULO

1. Tipo
2. Marca
3. Modelo
4. Año Fabricación
5. Color
6. Puertas
7. Asientos
8. Capacidad de carga
9. Unidad de carga
10. Número de motor
11. Número de chasis
12. Número de Serie
13. VIN
14. Tipo de combustible
15. Peso bruto vehicular
16. Unidad peso
17. Tipo de tracción
18. Potencia del motor
19. Unidad de potencia
20. Tipo de carrocería
21. Otra carrocería
22. Número y disposición de los ejes, con indicación del número de ruedas por eje

DATOS DE LA FACTURA

1. Número
2. Fecha
3. Monto
4. Moneda
5. Estado

DATOS DEL ADQUIRENTE

1. Nombres
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. Número de RUN o RUT
5. Calidad (comunidad, extranjero, persona natural, persona jurídica)
6. Comuneros (cuando corresponda)
7. Calle
8. Número Calle
9. Letra Calle
10. Resto Domicilio
11. Comuna
12. Código Postal

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

QUINTO: Cuentas de acceso

LA EMPRESA informará por escrito al **SERVICIO** los nombres de los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema, con el objeto de que el **SERVICIO** le otorgue a cada uno de ellos una cuenta computacional, para la realización de las funciones que les han sido encomendadas.

Se deja expresa constancia que las mencionadas cuentas computacionales tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables, e intransferibles.

LA EMPRESA estará obligada a comunicar por escrito al **SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema. El incumplimiento de esta obligación facultará al **SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra **LA EMPRESA**.

SEXTO: Capacitación

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el **SERVICIO** capacitará a los funcionarios de **LA EMPRESA** designados para efectuar el preingreso al sistema computacional de los datos señalados en la cláusula CUARTO.

SÉPTIMO: Documentación fundante

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de efectuado el preingreso de los datos, el personal de **LA EMPRESA** deberá concurrir a la respectiva Oficina del **SERVICIO**, dentro del horario de atención al público, con el fin de adjuntar la documentación fundante correspondiente a los datos preingresados.

El número de documentos fundantes preingresados por **LA EMPRESA**, tendrá un tope máximo de cincuenta (50) facturas diarias.

Una vez recepcionada en la Oficina del **SERVICIO** la documentación fundante, y previo pago de los derechos correspondientes a la solicitud respectiva, se generará la Solicitud de inscripción y se le asignará un número de repertorio. Dicha solicitud será revisada y posteriormente aceptada o rechazada en la misma Oficina, según corresponda.

El **SERVICIO**, tendrá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para hacer entrega a **LA EMPRESA** de las Placas Patentes Únicas correspondientes a las solicitudes aceptadas.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

OCTAVO: Confidencialidad

LA EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA EMPRESA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

NOVENO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información contenida en las facturas respectivas sólo podrá ser utilizada por **LA EMPRESA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA EMPRESA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

LA EMPRESA deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

UNDÉCIMO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** deberá pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2632 de fecha 7 de octubre de 2005, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Además, **LA EMPRESA** deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos	:	20 UF
Valor mensual de conectividad por Entidad Externa	:	3 UF
Valor de reposición de conexión por Entidad Externa	:	3 UF

DUODÉCIMO: Facturación de Servicios

La factura correspondiente al Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos se enviará a **LA EMPRESA** al momento en que se suscriba el presente convenio.

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA EMPRESA** por el Valor mensual de conectividad, dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes de la prestación de los servicios, conjuntamente con el Valor de reposición de conexión, si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

DECIMOTERCERO: Forma de Pago

Los valores señalados en la Cláusula UNDÉCIMO, deberán pagarse por **LA EMPRESA** mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes anterior al pago

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECIMOCUARTO: Oportunidad del Pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de recibida vía e-mail la factura electrónica.

Si **LA EMPRESA** no paga la factura dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, el **SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Una vez que **LA EMPRESA** haya pagado la totalidad de la deuda, incluidos los intereses respectivos, los que serán calculados a la fecha de su pago efectivo, de acuerdo a la tasa de interés máximo convencional (TIMC) vigente respecto de los días de morosidad, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación, previo pago por parte de **LA EMPRESA** del valor de reposición de conexión, según lo establecido en la cláusula UNDÉCIMO del presente convenio

DECIMOQUINTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DECIMOSEXTO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA EMPRESA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOSÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMOCTAVO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA EMPRESA** en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMONOVENO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

VIGÉSIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de la Empresa o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

VIGÉSIMO TERCERO: Término anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA EMPRESA** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios prestados por el **SERVICIO**.
3. Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA EMPRESA**:

Don Fernando Banda Gutiérrez, RUN N° 6.816.725-6, Contralor, Factotal Leasing S.A..

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

VIGÉSIMO QUINTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

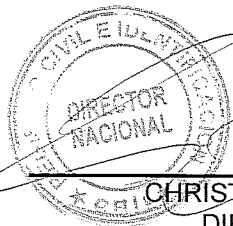
VIGÉSIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Sepúlveda Palma, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público doña María Soledad Santos Muñoz, Titular de la Séptima Notaría de Santiago.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

PATRICIO SEPÚLVEDA PALMA
GERENTE GENERAL
FACTOTAL LEASING S.A



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000